

**RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-159**

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruíz  
**COORDINADORA GENERAL**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

**Que**, según lo dispone el numeral 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según correspondan;

**Que**, el artículo 167 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Art. 167.-Normativa aplicable.-Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en esta sección”.

**Que**, el artículo 168 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “el artículo. 168, Ibídem, señala.-Estudios.-De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas.”;

**Que**, el artículo 169, Ibídem, señala: “-Obligatoriedad de publicación.-Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información: 1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento; 2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y, 3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este régimen de conformidad con las normas que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

**Que**, el artículo 170, Ibídem, dice: “Resolución de inicio.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la

selección del procedimiento bajo Régimen especial, en el cual, se hará constar la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación según corresponda”.

**Que**, el Art. 198 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con empresas de correos rápidos o courier, deberán observar el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución de inicio, en la que se justifique la existencia de la circunstancia o necesidad que le faculta acogerse al procedimiento de régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. Se publicará en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando toda la documentación referida en el número anterior y la identificación de los proveedores invitados, señalando día y hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a los proveedores seleccionados, que serán mínimo tres (3) y máximo cinco (5), con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora establecidos para el efecto, se llevará a efecto la audiencia de negociación, que no podrá exceder del término de tres días contados desde su publicación, de la cual se dejará constancia en la respectiva acta y se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de las ofertas de los proveedores invitados; y, 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato, aun cuando se recibiere una sola oferta si conviene a los intereses institucionales, caso contrario declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del o los oferentes”.

**Que**, en la resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-134, publicado en el Suplemento Especial Nro. 367 del Registro Oficial de 3 de agosto del 2023, señala: Artículo 353.- Excepción a la aplicación de acuerdos comerciales.- Será de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes el uso y aplicación de las excepciones dispuestas en los acuerdos comerciales. El uso de las excepciones deberá estar debidamente motivado en las resoluciones de inicio de cualquiera de los procesos de contratación.

**Que**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se contempla la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024”;

**Que**, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-DA-2023-026 de 25 de octubre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, autorizó el gasto para dicha contratación, concomitantemente en el mismo documento la Jefa de Compras Públicas certifica que la contratación solicitada consta en el PAC;

**Que**, con memorando No. DP-DF-2023-0899-M de 26 de octubre de 2023, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530106, denominada “Servicio de Correo”, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 1134 y 1135, la primera por la base imponible, por un valor de USD 26.313,72 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 3.157,65 registradas en el eSIGEF

**Que**, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 14 de noviembre de 2023, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación;

**Que**, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 16 de noviembre de 2023, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación;

**Que**, la Jefatura de Compras Públicas, en el mes de noviembre del 2023, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e

internacional No. RE-TC-DP-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 26.313,72 (Veinte y seis mil trescientos trece dólares de Estados Unidos de América, 72/100 centavos), sin incluir el IVA, El plazo estimado de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

**Que,** mediante memorando No. DP-CAF-2023-0913-M de 16 de noviembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Régimen Especial de Transporte de Correo Interno e Internacional Nro. RE-TC-DP-2023-003 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024", con un presupuesto referencial de \$ 26.313,72 (Veinte y seis mil trescientos trece dólares de los Estados Unidos de América, 72/100) sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General. Conforme lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 198 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y acogiendo la recomendación del "Análisis Económico para establecer el presupuesto referencial para la "Contratación del Servicio de correo para la Defensoría Pública a nivel local, nacional e internacional, año 2024" preparado por la Dirección Administrativa en este proceso de contratación se invitará directamente a: 1. SERVIENTREGA ECUADOR S.A. con RUC Nro. 0991285679001, 2. AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. con RUC Nro. 1391916728001, y; 3. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICS S.A. con RUC Nro. 1792613086001. Los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los Términos de Referencia adjuntos. El responsable de la Etapa Precontractual.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Acogerse al Régimen Especial previsto en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 198 de su Reglamento General; y de conformidad a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución y por convenir a los intereses institucionales, aprobar los pliegos y el cronograma correspondientes al proceso de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional No. RE-TC-DP-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 26.313,72 (Veinte y seis mil trescientos trece dólares de los Estados Unidos de América, 72/100) sin incluir IVA, el plazo de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, o hasta que los recursos asignados para esta contratación, se agoten, lo que suceda primero.

**Artículo 2.** - Disponer el inicio del proceso y autorizar los pliegos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial No. RE-TC-DP-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024”.

**Artículo 3.** Se invitará directamente a: 1. SERVIENTREGA ECUADOR S.A. con RUC Nro. 0991285679001, 2. AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. con RUC Nro. 1391916728001, y; 3. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICS S.A. con RUC Nro. 1792613086001, a las cuales

se les cursará la respectiva invitación por intermedio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** Designar al Mgs. José Mejía, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda

**Artículo 5.-** Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas para que publique el procedimiento de Régimen Especial No. RE-TC-DP-2023-003 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo 6.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

**Disposición final.-** Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023.

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruíz  
**COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

|                | Nombre                                                   | Firma |
|----------------|----------------------------------------------------------|-------|
| Elaborado por: | Mgs. Marco Brito Tello.<br>Experto Jurídico 2            |       |
| Revisado por:  | Mgs. Marco Maldonado C.<br>Director de Asesoría Jurídica |       |